

Guía de procedimiento
Certificado de Utilidad
Común - **CUC**

DECRETO 1651 de 2021



APC Colombia

Dirección de Gestión de Demanda de Cooperación Internacional

Santiago Quiñones Cárdenas
Director Técnico

Carolina Rodríguez Alayón
Profesional Especializado

Andrea Vaca Ángel
Profesional Especializado

Sergio Antonio Vargas Álvarez
Contratista

Oscar Mauricio Avilés Witigan
Contratista

Catalina Soto Muñoz
Contratista

Dirección General

Sonia Hita Cañadas
Comunicaciones

Johan Alfonso Cuellar Reyes
Diagramación

Sebastián Mesa Guzmán
Diagramación

Índice

Decreto 1651 de 2021	4
¿Por qué APC Colombia?	4
Antecedentes	5
¿Qué es un CUC?	6
Requisitos	7
Pasos a seguir	8
Obligaciones	10
Tratamiento de la exención de impuestos, tasas y contribuciones de los fondos.	11

DECRETO 1651 DE 2021

- 1 Estableció la obligación de registrar todos los programas o proyectos de cooperación internacional en el sistema de información de APC Colombia.(Ley 2010-2019).
- 2 Definió el concepto de utilidad común e inclusión de temas de ayuda humanitaria.
- 3 Centralizó la expedición de Certificado de Utilidad Común en APC Colombia.
- 4 Definió requisitos únicos y único procedimiento para la expedición de Certificados de Utilidad Común.

¿POR QUÉ APC COLOMBIA?

La ley 2010 de 2019 estableció la exención de impuestos para aquellas donaciones o contribuciones de entidades o gobiernos extranjeros que estén registrados ante la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia, APC Colombia.

Con base en este mandato, se expidió el Decreto 1651 de 2021, que delega en APC Colombia la responsabilidad de emitir los Certificados de Utilidad Común y define los requisitos y procedimientos para la obtención de esta certificación.

ANTECEDENTES

¿Qué beneficio tributario existía?

Exención de impuestos, tasas o contribuciones a:

- Los auxilios y donaciones de gobiernos o entidades extranjeras.
- Las compras o importaciones de bienes y la adquisición de servicios realizados con los fondos donados.

¿Bajo qué condiciones?

Siempre que:

- Tuvieran como fin realizar programas de utilidad común.
- Su destinación fuera exclusivamente al objeto de la donación.

(Art. 96. Ley 788 de 2002)

¿Cómo se acreditaba?

Mediante un Certificado de Utilidad Común -CUC.

(Decreto 540 de 2004)

¿Quién lo otorgaba?

Cualquier entidad pública del sector (nacional o territorial), podría expedir el Certificado de Utilidad Común.

(Decreto 540 de 2004)

Consulta aquí:



DECRETO 1651 DE 2021

Gestor normativo



¿QUÉ ES UN CUC?

Un Certificado de Utilidad Común -CUC- es un documento a través del cual se da constancia de que un proyecto o programa financiado con recursos de cooperación internacional no reembolsable cumple con la definición de utilidad común y puede estar exento del pago de impuestos nacionales.

¿Qué es un proyecto o programa de Utilidad Común?

Son aquellos orientados a beneficiar a uno o varios grupos o comunidades y podrán estar alineados con el Plan Nacional de Desarrollo o los planes de desarrollo territorial o con la Estrategia Nacional de Cooperación Internacional vigentes.

También se incluyen en este concepto a las donaciones destinadas a asistencia humanitaria, desastres naturales, emergencia sanitaria y/o calamidad pública.

¿Quién puede aplicar a este beneficio?

Cualquier entidad u organización, nacional o internacional, que ejecuten y/o administren recursos de cooperación internacional y estén autorizados por el cooperante internacional para administrar o ejecutar los recursos aprobados a un proyecto específico.

PASOS PARA OBTENER UN CUC

Es necesario cumplir con 3 pasos:

- 1** El proyecto o programa debe estar registrado en APC Colombia y debe contar con una **Constancia de Registro expedida por esta misma entidad.**
- 2** El proyecto o programa debe contar con un **Concepto Favorable emitido por el Ministerio de Relaciones Exteriores.**
- 3** El proyecto o programa debe contar con un **Concepto favorable emitido por la entidad pública nacional o territorial** que se relacione de manera directa con la temática del proyecto.

APC Colombia contará con **30 días hábiles** para realizar el registro del programa o proyecto en el sistema de información y emitir la “Constancia de Registro”. **Parágrafo 2 del Artículo 1.3.1.9.5 del Decreto 1651 de 2021.**

PASOS A SEGUIR

- 1 Entrar a la página web de APC Colombia, apccolombia.gov.co, o escribir al correo: CUC@apccolombia.gov.co.
- 2 Descargar y diligenciar el formato de solicitud de Constancia de Registro de proyecto o de Certificado de Utilidad Común.
- 3 Enviar correo electrónico a cuc@apccolombia.gov.co adjuntando los siguientes documentos:
 - Ficha técnica del proyecto.
 - Documento mediante el cual se acuerda o aprueba la financiación del programa o proyecto por parte del cooperante internacional.
 - Copia simple que acredite la existencia y representación legal del solicitante.
 - Formulario “Solicitud de constancia de registro de Proyecto y/o Certificados de Utilidad Común- Cód.M-FP033 V3”.

Tenga en cuenta que **TODOS** los documentos y formatos deben estar en idioma español o con una traducción oficial.

Luego de expedida la Constancia de Registro

APC Colombia solicitará a la Cancillería y a las entidades Públicas Nacionales o territoriales competentes, la emisión de los conceptos establecidos por el Decreto 1651 de 2021.

Posterior a esto, APC Colombia contará con **30 días** hábiles para emitir el CUC luego de haber recibido los conceptos favorables. **Parágrafo 1 del Artículo 1.3.1.9.6 del Decreto 1651 de 2021.**

CAUSALES DE RECHAZO

- Que no se cumpla con los requisitos establecidos en los procedimientos de trámite de registro de proyectos y solicitud de CUC.
- Cuando se obtenga un concepto negativo por parte de la entidad sectorial/territorial o del Ministerio de Relaciones Exteriores.

AMPLIACIONES DE PLAZOS DE EJECUCIÓN

Para los casos en que los proyectos cuenten con la ampliación de plazos de ejecución autorizados por parte del organismo financiador, la institución subvencionada/Entidad Colaboradora o ejecutora debe informarlo en el formato oficial de la APC-Colombia (cód. MFP033 V3) y marcar con una X en el recuadro de modificación del CUC, colocar la nueva fecha autorizada, adicionando el periodo de justificación y enviarlo al correo electrónico cuc@apccolombia.gov.co, junto con la siguiente documentación:

- Documento que autorice la ampliación por la entidad financiadora.
- Ficha de proyecto actualizada.
- Copia simple que acredite la existencia y representación legal del solicitante.

APC Colombia procederá a hacer los cambios correspondientes y expedirá una nueva constancia y un nuevo Certificado de Utilidad Común y se contarán con **30 días** hábiles

OBLIGACIONES

Ejecutores y contratistas ejecutores ^[1]

1

Administrar los fondos del auxilio o donación en una cuenta corriente o de ahorros, destinada EXCLUSIVAMENTE para el objeto de la donación o auxilio, en una institución financiera, la cual se cancelará una vez finalizada la ejecución de los fondos en el programa de utilidad común.

2

Identificar y administrar los fondos del auxilio o donación de forma separada en la contabilidad del donante ejecutor, la entidad ejecutora y/o el contratista ejecutor.

3

Entregar al proveedor o prestador del servicio, cuando adquiera bienes o servicios, los documentos de que habla el Decreto 1651 de 2021.

4

Los rendimientos financieros que se originen por el manejo de los fondos de auxilios o donaciones, deberán destinarse al objeto del programa de utilidad común para que se les aplique la exención de impuestos ordenada por Ley, para mayor información de su uso y/o aplicación le invitamos a consultar a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales-DIAN

[1] ARTÍCULO 1.3.1.9.9. Certificado contratista ejecutor. Cuando el donante ejecutor o la entidad ejecutora subcontrate con terceros la ejecución, total o parcial de los fondos provenientes de auxilios o donaciones destinados a los programas de utilidad común, el subcontratista se denominará "contratista ejecutor". Para el efecto el donante ejecutor o la entidad ejecutora deberá expedir un certificado en el que conste tal situación, en los términos y condiciones que se establecen en el artículo 1.3.1.9.10. del presente Decreto.

TRATAMIENTO DE LA EXENCIÓN DE IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES DE LOS FONDOS

Impuesto Sobre las Ventas (IVA):

- A)** Verificar en los documentos, que la entidad que se le facturen los bienes o servicios, corresponda al donante ejecutor, entidad ejecutora o contratista ejecutor.

- B)** Dejar constancia en las facturas que se expidan la siguiente leyenda “bien o servicio exento art, 96 Ley 788 de 2002”.

- C)** Conservar los documentos soporte con los que se han implementado los recursos y que se mencionan en numeral 3 del artículo 1.3.1.9.11 del Decreto 1651 de 2021.

Gravamen Movimientos Financieros:

- A)** Verificar que la entidad que solicita la apertura de la cuenta corriente o de ahorros, corresponda al donante ejecutor, entidad ejecutora o contratista ejecutor.

- B)** Abrir y marcar la cuenta corriente y de ahorros, como exenta del GMF para el uso exclusivo de los fondos provenientes de auxilios o donaciones.

- C)** Cancelar la cuenta corriente o de ahorros una vez finalizada la ejecución total de los fondos de auxilios o donaciones en el programa de utilidad común o del valor objeto del contrato debidamente certificado.

Otros

- A)** Si no aplican las dos causales anteriores, el donante ejecutor, entidad ejecutora o contratista deberá confirmar, mediante documentos, la procedencia de la exención.



APC Colombia



Carrera 10 No. 97A-13, Piso 6, Torre A | Bogotá D.C.
PBX: (+57) 601 601 2424
Línea gratuita nacional: 018000413795
Código postal: 110221
www.apccolombia.gov.co